



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ACLARACIÓN No. 1

Licitación Pública Nacional
No. LPuNBS-05-AMDC-153-2018

“Suministro e instalación de 6,000 metros lineales de barrera tipo New Jersey (F.P.) prefabricadas en el Distrito Central”

La Alcaldía Municipal del Distrito Central, comunica a todas las empresas que retiraron documentos para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPuNBS-05-AMDC-153-2018, “Suministro e instalación de 6,000 metros lineales de barrera tipo New Jersey (F.P.) prefabricadas en el Distrito Central”**, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), cláusula 7 “Aclaración de los Documentos de Licitación”, conforme a los acápites 7.1, 7.2, y 7.3, se da respuesta a las consultas realizadas por las empresas participantes en este proceso de licitación:

Consulta No. 1: Consiste pues nuestra consulta en la Inclusión del sistema de contención de barreras tipo New Jersey, fabricadas a partir del triturado de llantas fuera de uso, muy respetuosamente, en inclusión de este material para la manufactura de Barreras de Contención Prefabricadas en el Distrito Central en una competencia leal en igualdad de condiciones.

R 1/ La fabricación de la barrera debe cumplir con las especificaciones técnicas como se solicita en el Documento Base de Licitación, por lo tanto la inclusión del material para la fabricación de la misma deberá ser de concreto.

Consulta No.2: En las Especificaciones de las Barreras, no se menciona sobre la Fuerza de Impacto que deben soportar, según las Normas de la AASHTO podría ser:

TL-1, TL-2, TL-3, TL-4, TL-5 o TL-6; pues de acuerdo a estas fuerzas se definirá el tipo de refuerzo longitudinal y transversal que debe llevar.

R 2/ Ver enmienda No. 1, numeral No.2

Consulta No.3: Se menciona que las barreras deberán ser instaladas, pero en el documento; no se presenta un detalle del tipo de perno (acero, diámetro y longitud).

La fijación o empotramiento será con anclajes y/o resina epóxica para fijar perno en pavimento?

R 3/ Ver enmienda No. 1, numeral No. 3

Consulta No.4: Por este medio solicitamos la aclaración y confirmación si es válida la siguiente deducción e interpretación:

Los diferentes sitios del Distrito Central, donde “El Contratante” requiera las barreras será definido posteriormente y previo a esto “El Contratista” en su proceso de fabricación, deberá proveer en su plantel de producción el lugar adecuado donde se puedan estibar y convenientemente se acumule su inventario.

R 4/ Confirmamos que la deducción e interpretación que se describe es correcta, debiendo ser responsabilidad del proveedor almacenar las barreras en su plantel de fabricación, hasta que el Contratante indique el lugar del destino convenido conforme al cronograma de entrega dentro del Distrito Central para el respectivo suministro e instalación.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de agosto de 2018



Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

c. Archivo